



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco de los autos caratulados "Garrido, Carlos Manuel c/AFIP s/amparo ley 16.986", que hizo lugar al amparo promovido por el diputado/nacional de la UCR, con el objeto que el organismo demandado le brinde información relacionada con el nombramiento de un funcionario del ente recaudador.

> LILIANA DENOT Diputada Bloque Cambiemos Bs. As.

H.C. Diputados Prov. Bs. As.

Prof. DIEGO ROVELLA Diputado Provincial

Bloque Cambiernos H. Cámara Diputados Pcia, Bs.As.

Diputado que Cembiennos Ba. As. Dipunados Prov. Ba. As.

Bloque Cambiemos H.C. Diputados Poie. Bs. As





FUNDAMENTOS

Nuestra Nación adoptó –desde la sanción de su Carta Magna- la forma "republicana" de gobierno.

Según enseña la doctrina: "...Una interpretación sistemática de la Constitución le asigna al gobierno republicano las siguientes características: 1) Quienes integran los órganos del gobierno han sido elegidos, directa o indirectamente, mediante el ejercicio del sufragio... 2) Para evitar la concentración del poder, y su consecuente ejercicio abusivo, el gobierno está compuesto por una pluralidad de órganos, entre lso cuales se distribuyen las funciones del poder... 3) La pluralidad de órganos se traduce en controles horizontales intraórgano e interórgano... 4) La fijación de límites precisos para el ejercicio del poder por parte de los gobernantes... 5) La responsabilidad de los gobernantes ante los ciudadanos por los actos de gobierno ejecuten... 6) La periodicidad en el ejercicio de las funciones gubernamentales... 7) La publicidad de los actos de los gobernantes resulta esencial en una república para que sus mandantes puedan conocer qué se realiza en su representación y tener un juicio formado sobre la aptitud e idoneidad de sus mandatarios. Esa publicidad no se limita a los actos de gobierno propiamente dichos, sino también a los actos privados de los gobernantes en la medida en que vulneren la ley, los derechos de las personas, el orden público o la moral pública (art. 19 C.N.). 8) El debate y análisis político de los actos de los gobernantes a través de los medios técnicos de comunicación social..." (Confr. Gregorio Badeni, "Tratado de Derecho Constitucional", T. I, 2da. ed., La Ley, 2006, Buenos Aires, pp. 428/429, el énfasis me pertenece).

Así las cosas, la publicidad de los actos de gobierno debe darse no sólo frente a los ciudadanos de "a pie", sino también hacia nosotros, los legisladores, en nuestro rol de contralor de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

En este caso, la Corte le ordenó a la AFIP que informe sobre los cargos que un funcionario desempeñó durante un largo período, su antigüedad, antecedentes en la Aduana, y el estado en que se encuentra un sumario administrativo iniciado en su contra en el año 2010. Para ello se atuvo a la doctrina del fallo "Cippec", donde el máximo tribunal reconoció que legitimación para acceder a la información pública "...debe ser entendida en sentido amplio, sin necesidad de exigir un interés calificado del requirente..." pues "...se trata de información de carácter público, que no pertenece al Estado sino que es del pueblo de la Nación Argentina...".

Además, se entendió que la información solicitada no revestía "carácter sensible", en los términos de la ley 25.326 ni del decreto 1172/03: esto es, el origen racial y étnico de terceros, sus opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, su afiliación sindical o se trate de información referente a la salud o a la vida sexual, entre otros supuestos que afecten la intimidad u honor del funcionario involucrado.





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

Naturalmente, el fallo debe ser aplaudido y festejado pues constituye un claro avance en el afianzamiento del principio republicano. Como vimos, el acceso a la información pública es un eje crucial del control político y legal de los representantes.

Por estas consideraciones, solicitamos a los Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto.

LILIÁNA DENOT Diputada Bioque Cambiernos Bs. As. H.C. Diputados Prov. Bs. As.